

VISTA: La terna presentada por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), remitida por el Ministro de Trabajo, Eddy Olivares Ortega, en calidad de presidente del Consejo Directivo, mediante comunicación del 24 de marzo de 2025, dirigida al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Agustín Burgos Tejada, queda designado Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 449-20, del 8 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales, al Ministerio de Trabajo y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 244-25 que declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de las afectaciones causadas por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños en las provincias Puerto Plata, Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

RAQUEL PEÑA
Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

NÚMERO: 244-25

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación dirigida al Poder Ejecutivo y suscrita por el presidente de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), se ha informado sobre los daños y las afectaciones causadas por una vaguada asociada a un sistema de baja presión en varios niveles de la tropósfera, combinada con un alto contenido de humedad, la cual ha impactado el territorio nacional en los últimos seis (6) días, generando daños significativos en la agricultura, las infraestructuras viales, vivienda y otras afectaciones.

CONSIDERANDO: Que las provincias mayormente afectadas por estas alteraciones atmosféricas en donde se han estado produciendo aguaceros intensos y frecuentes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento muy fuertes son Puerto Plata, Espaillat, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio inmediato de las comunidades que hayan sido afectadas por la situación prevista en la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, establece que el presidente de la República tiene la potestad de declarar la situación prevista en el artículo 23 de la referida norma, y en el mismo acto la clasificará, según su magnitud y efectos, como de carácter nacional, provincial o municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33, de la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, establece que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos consignará anualmente una apropiación destinada a cubrir imprevistos generados por calamidades públicas que será equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes estimados del gobierno central. Estos recursos serán utilizados por disposición del presidente de la República, de conformidad con las medidas que adopte la Comisión Nacional de Emergencias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: El Decreto núm. 874-09, del 24 de noviembre de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 147-02.

VISTA: La comunicación núm. CNE-0038-2025, del 6 de mayo de 2025, remitida por el presidente de la Comisión Nacional de Emergencias, recomendando la declaratoria de la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara la situación prevista en el artículo 23 de la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, clasificándola como de carácter regional como consecuencia de las afectaciones causadas por la vaguada que ha impactado el territorio nacional, generando significativos daños, de manera particular en las provincias Puerto Plata,

Espaillet, Hermanas Mirabal, La Vega, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná y Santiago Rodríguez.

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, podrá modificar la calificación dada a la declaración dispuesta en el artículo 1 del presente decreto y las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas, según lo establece el párrafo I del artículo 23 de la Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contraloría General de la República, a la Comisión Nacional de Emergencias, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA

Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 245-25 que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio Administrativo de la Presidencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, y el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, para ser utilizadas en las labores de reparación, construcción y de los daños ocasionados por la vaguada que ha afectado varias provincias del territorio nacional. G. O. No. 11195 del 16 de mayo de 2025.

RAQUEL PEÑA

**Vicepresidenta de la República
Encargada del Poder Ejecutivo**

NÚMERO: 245-25

CONSIDERANDO: Que el territorio nacional ha sido afectado en los últimos seis (6) días, por los efectos de una vaguada asociada a un sistema de baja presión en varios niveles de la tropósfera, combinada con un alto contenido de humedad, la cual ha impactado el territorio nacional, generando daños significativos en la agricultura, las infraestructuras viales, vivienda y otras afectaciones.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir en auxilio inmediato de los sectores afectados por algún tipo de desastre, por lo que, para la rápida solución de los daños ocurridos a causa de la vaguada, que ha afectado significativamente las provincias de Puerto Plata,